



Zaragoza, 20 de abril de 2012

BASES DE COTIZACIÓN AL RETA PARA EL AÑO 2012

Estimado/a amigo/a:

El próximo día 1 de mayo concluye el plazo de presentación de solicitudes de cambio de bases para el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social. Como ya sabéis, las bases de cotización al RETA se pueden elegir dos veces al año: una antes del 1 de mayo, con efectos desde 1 de julio, y la otra antes de 1 de noviembre, con efectos desde 1 de enero del año siguiente.

I. - DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN.

1. - LAS BASES DE COTIZACIÓN EN EL RETA.

Las personas incorporadas al RETA pueden elegir cualquiera de las bases de cotización existentes entre la base mínima (850,20 €/mes para el año 2012) y la base máxima (3.262,50 €/mes para el año 2012).

Trabajadores menores de 47 años de edad y con 47 años.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2012, sean menores de 47 años de edad, será la elegida por esto, dentro de los límites de las bases mínimas y máximas indicadas anteriormente.

Igual elección podrán efectuar los trabajadores autónomos que en esta fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2011 haya sido igual o superior a 1.682,70 euros mensuales, o causen alta en este Régimen Especial.

Los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.682,70 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.870,50 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en este sentido antes del 30 de junio de 2012, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio de este año.

Trabajadores con 48 o más años de edad.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 916,50 y 1.870,50 euros mensuales.

II. - TIPO DE COTIZACIÓN.

A partir de 1 de enero de 2012 los tipos de cotización a este Régimen serán los siguientes:

Ordinario: El tipo ordinario de cotización al RETA se mantiene en el 29,80%, o el 29,30% si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de la actividad.

Ordinario Reducido: El tipo reducido de cotización al RETA se mantiene en el 26,50%, excluyendo la protección por incapacidad temporal.

III. - PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE BASES DE COTIZACIÓN.

A) MODELO DE SOLICITUD.

Para el cambio de base de cotización al RETA se habrá de cumplimentar un impreso TC.4005. Este impreso sirve también, para solicitar la actualización automática de las bases en los próximos años y se puede obtener, bien en las Direcciones Provinciales y Administraciones Locales de la Tesorería General de la Seguridad Social o bien, a través de la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es.

B) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se habrán de presentar, bien en la Dirección Provincial o en la Administración Local de la Tesorería General de la Seguridad Social.

C) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo de presentación para la solicitud del cambio de bases podrá realizarse hasta el día 30 de abril inclusive, surtiendo efectos desde el 1 de julio de 2012.

D) VIGENCIA DE LA BASE DE COTIZACIÓN ELEGIDA.

La normativa en vigor establece que la base de cotización elegida tendrá vigencia durante todo el año 2012.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

COMISIÓN ASUNTOS PROFESIONALES
C. O. G. S. DE ZARAGOZA.